

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 695

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 035/21 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "22 DE ENERO"

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado establece en el Artículo 283 que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias..."

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 482 determina en el Artículo 31 que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: c) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. d) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación.

De igual forma, el Artículo 33 de la Ley N° 482 señala que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

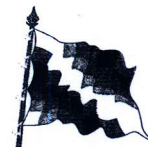
La Ley del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, Ley Municipal N° 291, dispone en el Artículo 8 que queda prohibida: 3) Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, Del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la Ciudad de El Alto. 4) Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente Ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto.

También, el Artículo 9 de la Ley N° 291 prescribe que: "los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos..."

El Decreto Municipal N° 46/2015 precisa en el Artículo 7 los requisitos para la autorización de asentamientos colectivos, debiendo presentar la siguiente documentación: a) NOTA DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO POR LA ASOCIACION. b) ACTA DE APERTURA DE LIBRO. c) ACTA DE FUNDACION. d) ACTA DE ELECCION Y POSESION DEL DIRECTORIO SOLICITANTE. e) AUTORIZACION DEL JEFE DE CALLE Y/O VECINOS CON VISTO BUENO DE LA JUNTA DE VECINOS. f) CROQUIS DE ASENTAMIENTO. g) LISTA DE ASOCIADOS. h) FOTOCOPIAS DE CEDULA DE IDENTIDAD DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS. i) COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS MUNICIPALES.

El Artículo 8 del mencionado Decreto Municipal detalla la verificación y procedimiento a cumplirse, de acuerdo al siguiente orden: a) INICIO. b) VERIFICACION. c) INSPECCIONES. d) INFORME FINAL. e) RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA. f) RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA. g) HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION DE SECRETARIA Y DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA. h) APROBACION Y PUBLICACION. i) OTORGACION DEL RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO. j) FIN DEL TRAMITE.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 695

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

El Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto señala en el Artículo 4. "El Concejo Municipal de El Alto, es un órgano independiente con facultades deliberativas, fiscalizadoras, legislativas y administrativas..." Artículo 32. Las Comisiones se caracterizan: "a) Por ser instancias de Asesoramiento Técnico y Legal permanente, que analizan y elaboran informes..." "b) Por ser instancias de recepción y canalización de demandas sociales y participación ciudadana en el marco de las atribuciones del Concejo Municipal." Artículo 41. Inciso h) Son funciones de las Comisiones: "Resolver solicitud de informes y asuntos de su competencia en el plazo de veinte (20) días hábiles, computables desde la fecha de recepción en la Comisión..."

El Informe CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/1078/2020 elaborado por el Técnico de la Unidad de Ferias, sobre la solicitud de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "22 de Enero". En dicho informe se concluye y sugiere lo siguiente: "... se remite Informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, Artículo N°7, (requisitos para la autorización de asentamiento colectivos), cumpliendo con todos los requisitos exigidos...". "Se sugiere que mediante la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico se remita la carpeta a la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible para su correspondiente pronunciamiento".

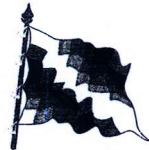
El Informe DRMU/URT/005/2021 emitido por el Técnico de la Unidad de Regulación del Transporte, respecto a la nota CITE: S.M.D.E./0469/2020 de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, sobre la solicitud de asentamiento colectivo de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "22 de Enero". En el referido Informe se precisa lo siguiente: "...según la inspección ocular realizada, se tiene que los puestos de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "22 de Enero", se encuentran asentados en la calle "B" desde la avenida 5 hasta la avenida Unión de la Urbanización "Villa Caluyo", del Distrito Municipal N° 3". "...la calle "B" es considerada como vías de 3er. Orden o Vecinal, de acuerdo a sus dimensiones y de mediano tráfico vehicular, asimismo es importante señalar que existe un flujo vehicular con normalidad en el sector."

En la parte de Conclusiones del mencionado informe se refiere: "...sugiero se remita la carpeta a la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, para que a través de la Dirección de Ferias y Mercados previa valoración de la documentación presentada por los interesados, recomiende la procedencia o improcedencia de la autorización de asentamiento..."

El Informe CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/046/2021, elaborado por el Técnico de la Unidad de Ferias y Mercados, en dicho Informe se manifiesta que en fecha 28 de enero de 2021, se procede a la inspección ocular y Verificación de puestos a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "22 de Enero" en vista que la feria se realiza los días jueves y domingo se pudo evidenciar que la asociación se encuentra asentada conforme el plano de asentamiento en 2 filas: Fila "A", con 87 puestos asentados en la Calle "B" desde la calle 5 hasta la Avenida Unión. Fila "B", con 87 puestos, asentados en la Calle "B" desde la calle 5 hasta la Avenida Unión. Con un total de 174 puestos que en el momento de la verificación se encontraban activos cada puesto: FILA A y B con una dimensión de 2.00 x 1.50 Mts.

En el Informe del citado Técnico se concluye y se sugiere lo siguiente: "En el área se encuentra asentada Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "22 de Enero" los días jueves y domingos la misma está conformada por 2 filas, Fila "A" con 87 puestos, Fila "B" con 87 puestos, dando un total de 174 puestos que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal 046/2015 también señalar que generan conflictos con los vecinos". "Se sugiere la procedencia de la solicitud de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "22 de Enero", ya que no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 046/2015 así mismo que la presente carpeta se remita a la asesora legal de la

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 695

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

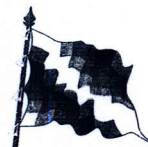
Dirección de Ferias y Mercados conforme al Art. 8 del Decreto Municipal 046/2015 que indique su procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento."

El Informe CITE: SMDE/DFM/JFAE/016/2021, elaborado por la Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, en cuyo informe se recomienda: "...la PROCEDENCIA de la Autorización de Asentamiento en favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "22 DE ENERO" toda vez que la Asociación mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015..."

Mediante la nota CITE: SMDE/AL/33/2021, realizada por el Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico. En la señalada nota se efectúa 6 observaciones a la documentación presentada por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "22 de Enero". Siendo las siguientes observaciones: 1) El inciso d) del Artículo 7 del Decreto Municipal N° 46/2015, señala como requisito para la autorización de asentamientos colectivos, "ACTA DE ELECCION Y POSESION DEL DIRECTORIO SOLICITANTE", copia legalizada por Notario de Fe Publica, el cual determinara la legalidad de la Directiva Actual de la Asociación de Comerciantes Minoristas; sin embargo, de la revisión de antecedentes se establece que tanto las actas de elección y posesión fenecieron en el mes de julio de la gestión 2020, debiendo presentar sus actas vigentes, lo que debe guardar armonía con el Directorio establecido en el Plano de Asentamiento. 2) El inciso e) del Artículo 7 del Decreto Municipal N° 46/2015, señala como requisito para la autorización de asentamientos colectivos, "AUTORIZACION DEL JEFE DE CALLE Y/O VECINOS CON VISTO BUENO DE LA JUNTA DE VECINOS". Esta autorización deberá ser presentada en doble ejemplar original; sin embargo, de la revisión de antecedentes se establece la falta en la autorización de los vecinos, del Visto Bueno de Junta de Vecinos de la Zona Villa "Caluyo", 3) El inciso g) del Artículo 7 del Decreto Municipal N° 46/2015, señala como requisito para la autorización de asentamientos colectivos, "LISTA DE ASOCIADOS", debiendo ser presentada en formato Excel, además debe contener: número de puesto, el nombre completo de la Asociada o Asociado, numero de cedula de identidad, edad (mayores de 18 años) y la firma (en el medio físico); sin embargo, de la revisión de antecedentes, se tiene nueve observaciones. 4) El inciso i) del Artículo 7 del Decreto Municipal N° 46/2015, señala como requisito para la autorización de asentamientos colectivos, el "COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS MUNICIPALES". El cual determinara que la Asociación cumplirá con todas las normas Municipales; sin embargo, de la revisión de antecedentes, se establece que dicho compromiso no cuenta con los números de Cedula de Identidad del Directorio además que en su contenido no se establece en número del Distrito Municipal. 5) En el Informe CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/1078/2020 de la Unidad de Ferias, no se establece el llenado en la recepción del mismo. 6) En el Informe CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/046/2021 de la Unidad de Ferias, no se establece la ubicación exacta del lugar de asentamiento de la Asociación solicitante, además de establecer si la misma causa sobreposición con otra asociación.

A través, del Informe CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/405/2021, elaborado por el Técnico de Unidad y Ferias. Informe mediante el cual, se señala que subsanan las referidas observaciones desde fojas 419 a fojas 461, de acuerdo al siguiente detalle: - Con referencia al primer punto de la revisión de antecedentes de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "22 de Enero" se establece que tanto las actas de elección y posesión se encuentran vigentes hasta la gestión 2022. - Conforme a Hoja de Ruta con registro N° 502/21 en Dirección de Ferias y Mercados de fecha 23 de marzo emitida por de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "22 de Enero" con referencia "Subsana Observaciones" se constata la remisión de "AUTORIZACION DEL JEFE DE CALLE Y/O VECINOS CON VISTO BUENO DE LA JUNTA DE VECINOS", en 2 ejemplares originales. - Conforme a Hoja de Ruta con registro N° 502/21 en Dirección de Ferias y Mercados de fecha 23 de marzo emitida por de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "22 de Enero" con referencia "Subsana Observaciones" se constata la remisión de las observaciones número de puesto, el nombre completo de la asociada o asociado, numero de cedula de identidad, edad (mayores de 18 años) y la firma (en el medio físico) en 2 ejemplares originales. - Conforme

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 695

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

a Hoja de Ruta con registro N° 502/21 en Dirección de Ferias y Mercados de fecha 23 de marzo emitida por de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "22 de Enero" con referencia "Subsana Observaciones" se constata la remisión del "COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS MUNICIPALES" en 2 ejemplares originales. - Con referencia al punto cinco el informe CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/1078/2020, se subsana con realizando el llenado de recepción. - Con referencia al punto seis el Informe CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/046/2021, se informa que la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "22 de Enero" se encuentra asentada en la CALLE "B" entre la AVENIDA UNION y la CALLE 5 de la URBANIZACION VILLA CALUYO del Distrito Municipal N° 3, la misma no causa sobre posición con ninguna asociación.

En el referido informe CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/405/2021, se concluye y sugiere que el presente informe se remita a la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, toda vez que se subsana las observaciones de acuerdo a la nota CITE: SMDE/AL/33/2021.

Mediante la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 012/2021 de fecha 29 de marzo de 2021, que "...AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "22 DE ENERO", la misma que se encuentra asentada en la calle B, desde la calle 5 hasta la avenida Unión de la Urbanización Villa Caluyo del Distrito Municipal N° 3 del Municipio de El Alto, con un total de 174 puestos de venta, con una dimensión individual de 2.00 mts² x 1.50 mts², distribuidos en dos (2) filas: FILA "A" con 87 puestos de venta y FILA "B" con 87 puestos de venta, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días jueves y domingo de cada semana."

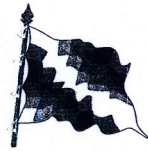
Por intermedio del Formulario de Notificación de fecha 29 de marzo de 2021, se efectúa la notificación en Secretaría Municipal de Desarrollo Económico a todos los posibles interesados, con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 012/2021 que autoriza el asentamiento provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "22 DE ENERO".

A través, del Formulario de Notificación de fecha 08 de abril de 2021, se realiza la notificación al representante de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "22 DE ENERO", con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 012/2021, quien se dio por notificado.

El Informe CITE: DGAL/UNMAA/DPT/INF.048/2021, emitido por el Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos. En cuyo informe se concluye: "...que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "22 DE ENERO", ha cumplido con los requisitos documentales establecidos en el Artículo 7 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", por lo que no existe óbice legal para la prosecución del trámite y en aplicación del Artículo 8 inciso f) del mismo cuerpo legal, corresponde emitir la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) a efecto de HOMOLOGAR la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 012/2021..."

La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 035/21 de 28 de abril de 2021, mediante la cual, se resuelve: "Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 012/2021 de fecha 29 de marzo de 2021, emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "22 DE ENERO", misma que se encuentra asentada en la calle B, desde la calle 5 hasta la avenida Unión de la Urbanización Villa Caluyo del Distrito Municipal N° 3 del Municipio de El Alto, con un total de 174 puestos de venta, con una dimensión individual de 2.00 mts² x 1.50 mts², distribuidos en dos (2) filas: fila "A" con 87 puestos de venta y fila "B" con 87 puestos de venta. El asentamiento se encuentra autorizado para los días jueves y domingo de cada semana."

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 695

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, ordenamiento jurídico vigente y demás disposiciones conexas.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 695

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
EJECUTIVA N° 035/21 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES
MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "22 DE ENERO"**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 035/21 de fecha 28 de abril de 2021, que resuelve homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 012/2021 de fecha 29 de marzo de 2021, emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico que **AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "22 DE ENERO"**, misma que se encuentra asentada en la calle B, desde la calle 5 hasta la avenida Unión de la Urbanización Villa Caluyo del Distrito Municipal N° 3 del Municipio de El Alto, con un total de 174 puestos de venta, con una dimensión individual de 2.00 mts² x 1.50 mts², distribuidos en dos (2) filas: fila "A" con 87 puestos de venta y fila "B" con 87 puestos de venta. El asentamiento se encuentra autorizado para los días jueves y domingo de cada semana."

ARTÍCULO 2.- (DEBERES Y PROHIBICIONES) La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "22 DE ENERO", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de asentamiento, manteniendo buenas relaciones con los vecinos, quedando prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme a el Acta de Compromiso.

ARTÍCULO 3.- (REUBICACIÓN) Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A. en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial, u otros en beneficio de la zona.

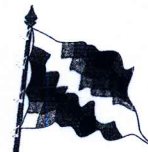
ARTICULO 4.- (CUMPLIMIENTO) Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, mediante el área correspondiente del G.A.M.E.A. remítase una copia de la actual Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, conforme a plazo establecido.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 695

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

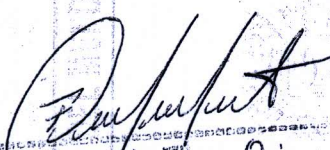
...6

TERCERA.- Remítase al Ejecutivo Municipal la presente Ley Municipal para fines de promulgación y publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintiún años.




Jhs A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Paula P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

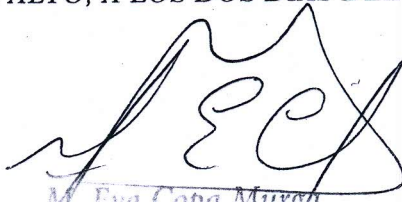
PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 695

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 695 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.




M. Eva Copa Murga
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO